



RESOLUCIÓN 023 DE 10 DE JULIO DE 2006

Por medio de la cual se expide el Instructivo que debe seguir la Dirección Nacional de Estupefacientes para la enajenación y administración de activos y demás bienes que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).

EL CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 91 de la ley 30 de 1986, las leyes 785 y 793 de 2002, el decreto 1461 de 2000, y en especial por el artículo 75 de la ley 998 de 2005 y el artículo 78 del Decreto 4731 de 2005 y;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Estupefacientes, debe propender por lograr la venta ágil y eficiente de los activos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO-, especialmente los bienes inmuebles urbanos y aquellos rurales no aptos para fines de reforma agraria, según concepto del INCODER.

Que lo anterior implica que el procedimiento de ventas debe cumplir con dos condiciones sustanciales, primero que sea de carácter **masivo** de manera tal que permita enajenar un gran volumen de bienes de forma eficiente, transparente y económica, y segundo que sea **expedito**, esto es que la venta se efectúe en corto tiempo para evitar costos y gastos por un procedimiento de venta ineficaz y el deterioro y depreciación de los bienes.

Que la infraestructura actual de la Dirección Nacional de Estupefacientes no es suficiente para atender el número de bienes inmuebles objeto de venta, con la agilidad requerida.

Que el artículo 75, de la Ley 998 de 2005, establece que: "La administración y enajenación de los activos y demás bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes de conformidad con normas de derecho privado y observando los principios del artículo 209 de la Constitución. Para el efecto, el Consejo Nacional de Estupefacientes expedirá el correspondiente instructivo."

Que el Decreto 4731 de 2005, en su artículo 78, establece que: "La administración y enajenación de los activos y demás bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes de conformidad con normas de derecho privado y observando los principios del artículo 209 de la Constitución. Para el efecto, el Consejo Nacional de Estupefacientes expedirá el correspondiente instructivo".

De las anteriores normas se desprende que el Consejo Nacional de Estupefacientes tiene facultades para expedir un instructivo para la administración y enajenación de los bienes que hacen parte del –FRISCO-, el cual debe implementarse con fundamento en las normas de derecho privado.



RESOLUCIÓN 023 DE 10 DE JULIO DE 2006

Por medio de la cual se expide el Instructivo que debe seguir la Dirección Nacional de Estupefacientes para la enajenación y administración de activos y demás bienes que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).

Que el documento CONPES 3277 de 2004, sobre "ESTRATEGIA PARA LA EXPANSIÓN DE LA OFERTA NACIONAL DE CUPOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS", señala que: "(...) Las fuentes de los ingresos del presupuesto nacional que se utilizarán para cubrir los pagos que la Nación deberá realizar con cargo a las vigencias futuras serán las provenientes de los fondos especiales (Leyes 55 de 1985 y Ley 66 de 1993) y del rendimiento y/o liquidación de los bienes que hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y la Lucha contra el Crimen Organizado –FRISCO, con excepción de aquellos que, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, deberán destinarse al manejo de la política de tierras, recursos estos que de acuerdo con la decisión adoptado por el Consejo Nacional de Estupefacientes serán aportados con tal propósito (...)."

Que el documento CONPES 3412 de 2006, sobre "ESTRATEGIA PARA LA EXPANSIÓN DE LA OFERTA NACIONAL DE CUPOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS, -SEGUIMIENTO DEL CONPES 3277", señala que: "(...) Las fuentes de los ingresos del presupuesto nacional que se utilizarán para cubrir los pagos que la Nación deberá realizar con cargo a las vigencias futuras provendrán de la venta de los bienes que hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y la Lucha contra el Crimen Organizado –FRISCO- y de los fondos especiales de la Ley 55 de 1985 tal como se había establecido en el documento CONPES 3277. Los recursos de la Ley 66 de 1993, se programarán para la financiación de las refracciones que deben ejecutarse en los 139 establecimientos de reclusión que se encuentran en funcionamiento, así como para los nuevos centros una vez entren en operación. (...)"

Que de acuerdo con la decisión adoptada por el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión del 8 de abril de 2005, los recursos de la venta de los bienes del FRISCO serán aportados para financiar las inversiones en infraestructura penitenciaria y carcelaria, en el marco de la estrategia de lucha contra el crimen organizado, para dar cumplimiento a los documentos CONPES ya señalados.

Que el Consejo Nacional de Estupefacientes en sesión de fecha diez (10) de julio de 2006, aprobó por unanimidad el Instructivo que debe seguir la Dirección Nacional de Estupefacientes para la enajenación y administración de activos y demás bienes que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Expídase el instructivo para la enajenación y administración de activos y demás bienes que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado –FRISCO-

República de Colombia



Libertad y Orden

Consejo Nacional de Estupefacientes

RESOLUCIÓN 023 DE 10 DE JULIO DE 2006

Por medio de la cual se expide el Instructivo que debe seguir la Dirección Nacional de Estupefacientes para la enajenación y administración de activos y demás bienes que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).

administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes, sin perjuicio de que pueda ser adicionado o modificado a través de otro acto administrativo.

El instructivo hará parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Director Nacional de Estupefacientes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de julio de 2006.

SABAS PRETELT DE LA VEGA
Presidente

GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Secretario Técnico

CEG